

CIRCULAR N° 29/2019

REF: PROTOCOLO DE USO SALA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 de febrero de 2019.

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de comunicar el Protocolo de uso de la Sala Constitución de la República, aprobado en Acuerdo de los Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia celebrado en el día de la fecha, cuya copia se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

PROTOCOLO DE USO

I) El 19 de diciembre de 2018, en ocasión de celebrarse el Día del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia inauguró la Sala Constitución de la República, ubicada en el Palacio de los Tribunales.

II) La sala se utilizará para realizar las ceremonias de toma de juramento de abogados, escribanos y procuradores, solemnidad exigida por el art. 137 num. 3) de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985 (abogados); por el art. 16 del decreto-ley 1.421 del 31 de diciembre de 1878 y el art. 1 de la Acordada N° 7533 del 3 de noviembre de 2004 (escribanos); y por el art. 55 num. 4) de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985 (procuradores).

Asimismo, se empleará para celebrar en ella el Día del Poder Judicial.

III) La ceremonia de los juramentos que deban prestar ante la Corporación los Magistrados a que hace referencia la Acordada N° 7990 del 9 de agosto de 2018 se seguirá realizando en la Sala de Juramentos de la sede de la Suprema Corte de Justicia (Palacio Piria).

IV) La administración de la Sala Constitución de la República le corresponde a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia. La administración de la sala comprende: la posesión y el manejo de las llaves; la limpieza; la operación del sonido, las luces, el audio y el aire acondicionado; la utilización del mobiliario y de los enseres existentes y la decisión sobre la adquisición de nuevos insumos para la sala. A tales efectos, la Secretaría Letrada de la Corporación contará con la asistencia de la Intendencia de la Suprema Corte de Justicia. A su vez, ésta entablará las comunicaciones que resulten necesarias con la Intendencia del Palacio de los Tribunales.

V) Además de los usos mencionados en el punto II, la Sala Constitución de la República podrá utilizarse para realizar en ella: reuniones convocadas por los Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Sr. Director General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial y el Sr. Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia; jornadas académicas, cursos de formación, o celebraciones y ágapes convocados por la Suprema Corte de Justicia.

Asimismo, la Corporación podrá dar en arriendo la sala.



VI) Las reuniones convocadas por los Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Sr. Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia y el Sr. Director General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, y las celebraciones y ágapes convocados por la Suprema Corte de Justicia deberán comunicarse a la Secretaría Letrada de la Corporación con, por lo menos, 72 horas de anticipación, a fin de que puedan organizarse todos los insumos necesarios y destinarse el personal adecuado para brindar sus servicios en la reunión.

VII) Tratándose de solicitud de la sala a fin de realizar en ella jornadas académicas y cursos de formación, la petición deberá formularse ante la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia con, al menos, 10 días hábiles de anticipación, al correo electrónico secretradoscj@poderjudicial.gub.uy. En tales casos, el solicitante deberá indicar el tema sobre el que versará la actividad, los días y los horarios en los que se desarrollará y el número aproximado de asistentes.

Dichas actividades solamente podrán realizarse entre los días lunes y viernes.

El Sr. Secretario Letrado someterá a aprobación de los Sres. Ministros de la Corporación la solicitud de uso de la sala. Aprobada o denegada la solicitud, el Sr. Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia le comunicará la decisión respectiva al solicitante.

VIII) En caso de que la Suprema Corte de Justicia autorice el uso de la sala a los fines mencionados en el párrafo anterior, se le dará conocimiento al solicitante del inventario de los muebles y enseres de la sala, a fin de que se responsabilice frente a cualquier deterioro o faltante que se compruebe en la sala luego de que culmine la actividad respectiva.

Para estos eventos, el uso de la sala queda restringido a la planta baja (excluyendo el hall de ingreso por la Plaza Cagancha), no pudiendo utilizarse las instalaciones ni los insumos existentes en la planta superior.

El solicitante deberá ofrecer un depósito suficiente, a juicio de la Suprema Corte de Justicia, a fin de garantizar la indemnización de los daños que pudieran producirse en la sala por su uso durante el evento en cuestión.

IX) Se prohíbe el consumo de cualquier clase de bebidas o alimentos en la sala. Si el funcionario de la Secretaría Letrada destinado para estar presente en el evento comprobara la infracción de esta prohibición, le dará cuenta al Sr. Secretario Letrado, quien elevará el asunto a consideración de los Sres. Ministros de la Suprema Corte de





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Justicia para que la Corporación adopte las medidas que considere pertinentes.

X) Para estos eventos, la Secretaría Letrada de la Corporación dispondrá la presencia de uno de sus funcionarios a fin de que abra y cierre la sala y opere los servicios básicos para el desarrollo de la reunión (luces, aire acondicionado y micrófonos).

Si el solicitante deseara hacer uso de otros medios técnicos, deberá ocuparse él mismo de obtenerlos y manejarlos.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

